MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN IM Nº 2339/2017

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN ENUNCIADO EN EL INCISO A) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2018 QUE TIENE POR OBJETO "ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO DE INGRESOS Y GASTOS GCE".----------

Juan E. O'Leary, 29 de Diciembre del 2017

VISTO: El Dictamen de fecha 28 de diciembre del 2017, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....."----------

Que, la norma legal invocada,precedentemente es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 21909/03, que en su Art. 70 reza: "...Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo..."----------

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas..."----------

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) señala en lo pertinente cuanto sigue: "...Esta representación de la Unidad Operativa considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la Actualización de Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE, en razón de la exclusividad derivada de "Derechos del Autor" que ostentan los Señores Antonio Rodríguez Arias y Roberto Rodríguez Arias con relación al Sistema Informático GCE con que cuenta la Municipalidad de Juan E. O'Leary, titularidad que se halla debidamente acreditada en virtud de la constancia expedida por el Registro General de Derechos del Autor, lo cual implica el derecho de paternidad sobre el software provisto a la Institución, y en dicha condición, únicamente los autores pueden introducir modificaciones o actualizaciones al Sistema Informático utilizado por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) Institucional. Por otra parte, deviene necesaria la

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

actualización del software a los fines de su utilización efectiva y eficaz en los procesos de contabilización de los ingresos y gastos para el periodo fiscal 2018 por parte de la Repartición Administrativa, como una herramienta de trabajo indispensable. Las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la enmarcada en el inciso a) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", norma específica a su vez reglamentada en el Art. 70 del Decreto 21909/03..."----------

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso a) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar una Contratación por la Vía de la Excepción para "la Actualización de Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE". ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

Art. 1º DAR por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso a) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03".----------

Art. 2º AUTORIZAR la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 01/2018 para "la Actualización de Sistema Informático de Ingresos y Gastos GCE.----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

SR. ELÍAS PATIÑO RIVEROS
Secretario General

SR. FRANCISCO DEJESUS AMARILLA
Intendente Municipal